

## ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CINCUENTA

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, con los Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia durante el presente año ha dictado un plexo de normas concordantes con la situación de emergencia sanitaria por la epidemia Covid-19; compatibilizando siempre la prestación del servicio esencial de justicia con los protocolos sanitarios y pautas de profilaxis de aplicación.

--- Que la normativa nacional y provincial que ha regido en este contexto (DNU N° 297-20 y modificatorios, DNU N° 677-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020, N° 0047/2020 y Ley 2114-P), ha reglado la actividad general, estableciendo distintos grados de apertura o restricción para la misma, de acuerdo a las distintas situaciones epidemiológicas de las provincias, localidades o departamentos.

--- Que la Ley 2114-P estableció el ingreso de la Provincia de San Juan en la Fase 1 de la emergencia sanitaria por Covid-19, imponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a raíz de un brote de Covid-19.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

--- Que, conforme a la situación de Fase 1 dispuesta, la Corte de Justicia dictó el Acuerdo General N° 146/2020 estableciendo el Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria a partir de las 00.00 horas del día 24 de Agosto de 2020 y hasta las 24 horas del día 06 de setiembre de 2020, inclusive, suspendiendo la totalidad de los plazos procesales en curso, en todos los fueros e instancias, a excepción del proceso especial de Flagrancia.

--- Que, en el día de la fecha, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha dispuesto la salida de la Fase 1 y la consiguiente apertura de la actividad general, con el cumplimiento de estrictas pautas sanitarias.

--- Que, ante el cambio de contexto, en concordancia con las políticas de gestión pública y sanitarias imperantes, resultar necesario dictar nuevo instrumento de alcance general, disponiendo la apertura y reanudación de la actividad judicial y administrativa del Poder Judicial, suspendida previamente por el mencionado Acuerdo General N° 146/2020.

---- Que la nueva regulación de la actividad del Poder Judicial, regirá a partir del 7 de septiembre del presente año, contemplando estrictas pautas sanitarias a fin de posibilitar la prestación del servicio de justicia en un marco de medidas de protección epidemiológicas, para magistrados, funcionarios, personal, profesionales, justiciables y terceros en general que interactúan dentro de su ámbito.



--- Que, por último, corresponde reseñar que, en mérito a la naturaleza dinámica de la realidad epidemiológica, que lo dispuesto en el presente y anteriores Acuerdos, podrá ser dejado sin efecto si la situación sanitaria tuviere un agravamiento que pusiera en peligro la salud de todas las personas que interactúan en la Justicia.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias ACORDARON:

1. Disponer, a partir del día 7 de septiembre del año en curso, reanudar los plazos de las causas en trámite y habilitar la promoción de todo proceso de competencia Civil, incluidos Comercial-Especial, Contencioso-Administrativo y Familia; Laboral y Penal, incluida la Justicia de Paz Letrada, en ambas circunscripciones y todas las instancias. Queda habilitada la celebración de audiencias en todos los fueros con las modalidades autorizadas por esta Corte.

2. Determinar que, el Acuerdo de Superintendencia N° 56/2020, continúa rigiendo en lo pertinente, para las acciones por ejecución fiscal, prendaria e hipotecaria.

3. Establecer que, la jornada laboral de los órganos jurisdiccionales se desarrollará en doble turno, con el desempeño de grupos de agentes y funcionarios a saber: turno matutino de 07 a 13 horas y turno vespertino de 14 a 20 horas, con excepción de los organismos que se precisan en este instrumento.

La atención a profesionales y público en general se realizará, exclusivamente en turno matutino, y en horario de 7:30 a 13 horas, debiendo los primeros requerir en forma previa el respectivo turno de atención presencial. La comparencia del

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO



profesional sin turno de atención será inadmisibles, salvo que se funde en estrictas razones de urgencia o imposibilidad material de gestionarlo. Lo dispuesto precedentemente en relación al turno de atención presencial, no resulta de aplicación a la Corte de Justicia y Juzgados de Paz Departamentales, manteniéndose lo dispuesto en el Acuerdo General N° 53/2020 en cuanto a la gestión de turnos de atención.

4- Disponer que, a fin de cumplir con la prestación del servicio dispuesta, los magistrados y responsables de los organismos comprendidos, en su caso, deberán distribuir a los funcionarios y demás personal, con arreglo al doble turno, en una proporción que permita garantizar el distanciamiento social y el no contacto entre cada grupo de trabajo, de modo tal que se cumpla cabalmente con los protocolos de protección sanitarios de aplicación. A tal efecto, deberán presentar de inmediato la propuesta de organización a la Corte de Justicia con la nómina de personal, funciones y turno, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos para su aprobación. No se admitirá la rotación entre turnos de funcionarios y demás personal, con el objeto de preservar las medidas de profilaxis.

5- Incluir en el régimen de jornada laboral prevista, a los organismos administrativos en la medida que resulte necesario para cumplir con los protocolos sanitarios propios de Covid-19.

6- Exceptuar del régimen de prestación de servicios en doble turno, al Juzgado Comercial-Especial incluido el Registro Público de Comercio y a la Justicia de Paz



Letrada, salvo el sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales y del Gran San Juan. De igual manera, quedan exceptuadas las Cámaras de Apelaciones de todos los fueros y las Mesas Receptoras de Causas de ellos, para los que regirá la jornada laboral de 7 a 13 horas.

Los magistrados de los organismos mencionados precedentemente, podrán convocar al personal por razones de exigencia del servicio, a cumplir hasta dos horas en horario vespertino, dos días a la semana, de acuerdo a lo previsto en los acuerdos de aplicación. Los magistrados y funcionarios de estos organismos, quedan obligados a prestar servicio vespertino, con la finalidad de mantener el despacho al día y evitar la mora.

7- Los magistrados, funcionarios y demás personal, cada uno en el ámbito de sus competencias y funciones, deberán cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que el Gobierno Nacional y Provincial, así como esta Corte de Justicia hayan dispuesto y establezcan para la protección de la salud humana, ante la emergencia sanitaria motivada por la pandemia Covid-19; exigiéndose en particular el uso permanente de tapabocas correctamente colocados, máscaras faciales, barbijos, alcohol, guantes, barreras físicas que garanticen el distanciamiento social y toda otra medida complementaria para evitar el contagio epidemiológico. Las conductas contrarias, serán consideradas falta grave conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Superintendencia 33/2020

8. Disponer la recepción de presentaciones en formato electrónico (PDF), mediante uso de la plataforma MEV y, en su caso, del correo electrónico remitido

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. Guillermo Ponce de Sandoval  
Ministro

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO



únicamente a las casillas oficiales de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, cumpliendo con las normas establecidas en el Acuerdo General N° 53/2020 si correspondiere.

9- Establecer que las audiencias se realizaran preferentemente de manera remota por medios tecnológicos, de acuerdo a los protocolos aprobados por Acuerdo General N° 88/2020. Se admitirá la realización de audiencias en forma total o parcialmente presencial, cuando las condiciones de espacio físico y distanciamiento entre sus participantes, resulten compatibles con los protocolos sanitarios dictados por Covid-19. Las audiencias que se dispongan de la manera precedente, serán informadas por el magistrado a la Dirección de Control de Gestión, Estadística y Calidad Judicial, a los efectos de constatar el cumplimiento de las medidas sanitarias.

10- Determinar que todo el personal judicial que se encuentre con dispensa para concurrir a prestar servicios a su lugar de trabajo, quedará igualmente afectado a la prestación de servicio en forma remota, conforme las pautas que le sean oportunamente comunicadas por los responsables de los organismos donde revistan, y siempre que la función que cumplan sea compatible con dicha gestión informática.

11- Ratificar que, en el marco de la emergencia sanitaria, debe promoverse el uso de todas las herramientas tecnológicas para la gestión judicial, en la medida que resultare procedente y conveniente. A tal efecto, deberá impulsarse la digitalización de las actuaciones, comunicaciones de todo orden, y las



notificaciones electrónicas conforme los Acuerdos de aplicación a todos los fueros.

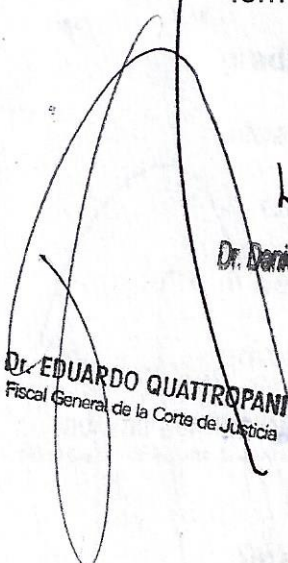
12- Establecer que, a través de las Direcciones competentes, se extremen las medidas de limpieza y desinfección de los edificios.

13- Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos dictados en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disponer que el personal policial afectado a la custodia y seguridad de los organismos judiciales deberá hacer cumplir puntualmente las medidas sanitarias de prevención dispuestas a toda persona que acceda y permanezca en los mismos.

14- Este acuerdo es de aplicación al Registro Inmobiliario de la Provincia, bajo la modalidad que los responsables de él dispongan mediante resolución ad referendum de la Sala de Superintendencia de esta Corte de Justicia.

15- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

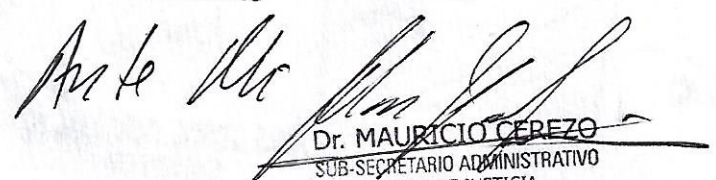
  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yagur  
MINISTRO

  
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

  
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

  
Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

  
Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

  
Dr. MAURICIO CEREZO  
SUB-SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE SAN JUAN